



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **825**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Raúl Fernando Palacio Gallego
Demandado (s) : Hugo Mario Millán Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00163-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado físicamente al Juzgado el demandante y su apoderado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada, sobre el bien gravado con hipoteca, y el levantamiento del gravamen, sin ser necesario respetar el embargo de remanente en virtud a que el proceso radicado bajo el No. 2012-00222 se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito, y el proceso que a su vez había embargado remanentes 2013-00018 fue retirado tal como da cuenta la providencia del 19 de noviembre de 2013.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por el señor Raúl Fernando Palacios Gallego C.C. 4.470.533 contra Hugo Mario Millán Sánchez C.C. 94.274.388, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Hugo Mario Millán Sánchez C.C. 94.274.388, ubicado en la Calle 11 Lote Barrio Belén de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-29930** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, y comunicado por oficio No. 2425 de 16 de julio de 2015, por tanto, se deja sin valor alguno. Librar oficio respectivo a la oficina de registro para lo de su cargo. Igualmente comuníquese le al señor Eliecer Ortiz Sánchez que ha cesado en sus funciones como secuestre y que por tanto debe rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 114 de fecha 2 de marzo de 2010, respecto del bien inmueble propiedad del demandado Hugo Mario Millán Sánchez C.C. 94.274.388, ubicado en la Calle 11 Lote Barrio Belén de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-29930**. Librar oficio respectivo a la Notaría Única del Círculo de La Unión Valle del Cauca.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba96f85708d47f056509eed5dd39c644af4f1e655d59de8a69d8d1cc1d9cb38

Documento generado en 04/04/2022 03:57:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**